

CONVOCATORIA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE CANARIAS PARA LA FINANCIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN PREDOCTORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR DENTRO DE UN PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN CANARIAS

1. Preámbulo.

El progreso científico en el ámbito de la salud es un factor fundamental en el desarrollo de las regiones, tanto por su contribución directa como por la existencia de una estrecha relación entre la salud de la población y su grado de desarrollo. Además, la investigación e innovación sanitarias son clave para encontrar soluciones de los principales desafíos que viene enfrentando la población de Canarias. Es por ello que el Servicio Canario de la Salud (SCS) sitúa la investigación e innovación sanitaria como uno de sus objetivos prioritarios, favoreciendo que el Sistema Sanitario Público de Canarias se constituya en palanca de desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad Autónoma.

El Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (IISC) a través de la Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC), como instrumento de ejecutor de las políticas de investigación del SCS, convoca ayudas para la intensificación de la actividad investigadora con el objetivo de contratar a personal sanitario que realice parte de la actividad clínico-asistencial de profesionales que, al mismo tiempo, desarrollan actividades de investigación y se verían beneficiadas especialmente de una liberación de jornada asistencial para ello, todo ello con el fin de mejorar las políticas poblacionales de promoción de la salud y de prevención y diagnóstico precoz de la enfermedad; garantizar la eficacia, seguridad y coste-efectividad de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores aplicados sobre los pacientes; evaluar los resultados de los servicios de atención primaria y especializada de la red asistencial del SCS; y contribuir al avance y a la transferencia del conocimiento de las patologías que afectan a la población. De este modo, la FIISC garantiza la generación de conocimiento para mejorar la definición y los resultados de las actuaciones del SCS, complementando, a nivel regional, las actuaciones más generales de financiación de proyectos de investigación impulsadas por el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, en coordinación con los programas de investigación a nivel europeo y en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 basados en las prácticas de gobierno abierto, participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, así como la filosofía Responsible Research and Innovation (RRI) de la Comisión Europea.

Corresponde al SCS, en virtud del artículo 51.j) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, el impulso a los programas de investigación de la Consejería de Sanidad, y para ello es preciso desarrollar un entorno en el que se promuevan y valoren las vocaciones investigadoras; se impulse la investigación e innovación colaborativa y multidisciplinar, con una mayor presencia de investigadoras e

investigadores jóvenes procedentes de todos los ámbitos profesionales representados en el SCS, que orienten sus propuestas a los problemas de mayor relevancia regional y a las áreas propuestas como prioritarias por el Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias y aseguren su integración y traslación de resultados a la práctica clínica, para contribuir a la mejora de la salud de la población y a la sostenibilidad y ambición por la excelencia del Servicio Canario de la Salud.

Siendo el doctorado la puerta de entrada en la carrera investigadora, que debe conducir a la plena madurez de la investigación en cualquier área del conocimiento, las políticas públicas de fomento de la I+D+i han de prestar la máxima atención a la formación de nuevos doctores mediante las oportunas ayudas para su incorporación a centros de investigación y universidades durante sus etapas formativas. Por este motivo, la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura promueve las presentes bases de subvenciones para la formación del personal investigador en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

A nivel nacional, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE n.º 131, de 2.6.2011), modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre (BOE n.º 214, de 6.9.2022), tiene como objeto fundamental la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que han de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social en España.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, la Ley 5/2001, de 9 de julio, de promoción y desarrollo de la investigación científica y la innovación, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 87, de 16 de julio), recoge en su articulado la necesidad de potenciar la investigación, siendo sus fines:

- Fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en todas las áreas de conocimiento, en beneficio del interés público.
- Impulsar la innovación en el tejido productivo y empresarial canario, propiciando su participación activa en las actividades de investigación y desarrollo que se lleven a cabo en nuestra Comunidad.
- Mejorar la conexión entre la demanda y la oferta tecnológica; y la transferencia y aprovechamiento de los resultados de la investigación.
- Propiciar la cooperación y coordinación en materia de investigación científica e innovación entre la Administración, las empresas, las universidades y los centros de investigación canarios.
- Facilitar la convergencia de la política de investigación de Canarias con la desarrollada en el ámbito nacional, europeo e internacional.

- Contribuir a la formación, cualificación, desarrollo y mejora de las capacidades de personal investigador de nuestra Comunidad.
- Promover la difusión y el reconocimiento social de la labor científica e investigadora desarrollada en el archipiélago y de los centros e investigadores que la llevan a cabo.
- Potenciar la consolidación en nuestra Comunidad de una red de centros de investigación, estudios estratégicos y prospectivos, tales como institutos, centros tecnológicos, fundaciones u otros, enfocados a problemas y materias de interés específico para Canarias.
- Fomentar la promoción de los contratos posdoctorales.

Para la gestión de estas subvenciones se establece un procedimiento de concurrencia competitiva, puesto que se trata de financiar la contratación de personas para la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con una investigación científica de calidad dentro de un programa oficial de doctorado de las universidades públicas cuyo centro de adscripción esté en Canarias. Las bases establecen claramente cuáles son los requisitos que deben cumplir las personas solicitantes.

2. Bases.

2.1. Objeto y finalidad

El objeto de esta actuación es la contratación de personal predoctoral que se encuentre matriculado o en proceso de matriculación en un programa de doctorado de Canarias. Los trabajos de investigación realizados como consecuencia de dichos contratos contribuirán a la consecución de los objetivos de FIISC.

Estas subvenciones tienen como finalidad promover la formación de personal investigador para la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad dentro de un programa oficial de doctorado de las universidades públicas cuyo centro de adscripción esté en Canarias.

2.2. Personas participantes

Podrán ser personas participantes de estas subvenciones, las personas físicas que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:

2.2.1. Ser residente en Canarias. Cuando se trate de personas extracomunitarias, estar en posesión del correspondiente permiso de residencia.

2.2.2. Acreditar la matriculación o la admisión en un programa de doctorado oficial en una universidad pública canaria, para el curso 2025-26, lo que se podrá acreditar con posterioridad a la solicitud y antes de la formalización del contrato predoctoral. Dicha acreditación contendrá la relación de titulaciones que han dado acceso a dicho programa.

2.2.3. No estar en posesión del título de Doctorado por cualquier universidad española o extranjera.

2.2.4. Las personas participantes extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idiomas de B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español. Las personas participantes que hayan cursado los estudios de licenciatura, grado o máster en castellano, están exentas de presentar la certificación.

2.2.5. El candidato/a debe desarrollar su tesis con un tutor/a vinculado a FIISC.

El cumplimiento de los requisitos por parte de las personas participantes deberá acreditarse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de disfrute del contrato.

2.3. Distribución de las ayudas

Se financia el 100% del presupuesto presentado desglosado del siguiente modo:

2025	2026	2027	2028	Total
104.466,00 €	104.466,00 €	110.156,00 €	146.587,00 €	465.675,00 €

Dentro del programa predoctoral se contemplan 3 acciones:

- ACCIÓN 1: Contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias
 - ACCIÓN 2: Realización de estancias breves en España y en el extranjero
 - ACCIÓN 3: Gastos de gestión
- **ACCIÓN 1:** *Contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias.*

Se financiarán un total de **4 ayudas** para la contratación de personas para la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con una investigación científica de calidad dentro de un programa oficial de doctorado de las universidades públicas Canarias.

Se consideran conceptos financiados los costes salariales (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social), correspondientes a la contratación del personal investigador predoctoral en formación.

En el artículo 21 de la citada ley 14/2021 se desarrollan las características del contrato predoctoral. El apartado d) describe cómo tiene que ser la retribución: “d) La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores”. La categoría profesional del personal contratado es Grupo 1, del Convenio Único de la Administración General del Estado, por lo que para el establecimiento de las retribuciones se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Por Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, se registra y publica el IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado. En su anexo I se establece la equivalencia del grupo 1 con el grupo M3.

El importe salarial del grupo M3 del personal laboral se actualiza periódicamente por la Administración General del Estado. Como base para el cálculo se utiliza la última retribución publicada, que asigna para junio de 2024 (IV Convenio) un salario bruto anual de 32.465,02€. Este importe se incrementa un 0,5 %, teniendo en cuenta la subida del IPC, lo que hace un total de 32.637,35€.

De este modo, de acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 21 de la Ley de la Ciencia, la retribución bruta que deberá recibir cada persona beneficiaria en la 1ª y 2ª anualidad es de 18.271,32€, en la 3ª anualidad es de 19.576,41€ y en la 4ª anualidad de 24.470,51€, distribuida en doce o catorce mensualidades.

	Salario grupo 1 personal laboral	Porcentaje	Retribución bruta
1ª y 2ª anualidad	32.637,35 €	0,56	18.271,32 €
3ª anualidad	32.637,35 €	0,60	19.576,41 €
4ª anualidad	32.637,35 €	0,75	24.470,51 €

1ª y 2ª anualidad:

Salario:	18.271,32 €						
S. Social Empresa:	C. com 23,60 %	EI 0,58 %	AT/EP 1,50 %	Desemple o 6,70%	Fogasa 0,20 %	FP 0,60 %	5.624,83 €
	320,99 (1)	10,71 (1)	22,84	102,01	3,05	9,14	
TOTAL ANUAL POR CONTRATO (1) Desde el 01/01/2024, la cotización al Régimen General por contingencias comunes estará limitada en el grupo M3 a un mínimo de 1.847,40€. Se aplica bonificación de 115€.							23.896,15 €

3ª anualidad:

Salario:	19.576,41 €						
S. Social Empresa:	C. com 23,60 %	EI 0,58 %	AT/EP 1,50	Desemple o 6,70%	Fogasa 0,20 %	FP 0,60 %	5.742,29 €
	320,99 (1)	10,71 (1)	24,47	109,30	3,26	9,79	
TOTAL ANUAL POR CONTRATO (1) Desde el 01/01/2024, la cotización al Régimen General por contingencias comunes estará limitada en el grupo M3 a un mínimo de 1.847,40€. Se aplica bonificación de 115€.							25.318,70 €

4ª anualidad:

Salario:	24.470,51 €						
S. Social Empresa:	C. com 23,60 %	EI 0,58 %	AT/EP 1,50 %	Desemple o 6,70%	Fogasa 0,20 %	FP 0,60 %	6.739,32 €
	366,25	11,83	30,59	136,63	4,08	12,24	
TOTAL ANUAL POR CONTRATO Se aplica bonificación de 115€.							31.209,83 €

Importe del coste unitario	Unidad: €/año de contrato / jornada completa
1ª y 2ª anualidad	23.896,15 €
3ª anualidad	25.318,70 €
4ª anualidad	31.209,83 €

De conformidad con la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, que modifica la Ley 14/2021, de 1 de junio, de la Ciencia, a la finalización del contrato por expiración de tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (doce días de salario por año de servicio).

- Indemnización 1ª y 2ª anualidad: $(24.470,51/365) * 12 = 804,51$ €
- Indemnización 3ª anualidad: $(24.470,51/365) * 12 = 804,51$ €
- Indemnización 4ª anualidad: $(24.470,51/365) * 12 = 804,51$ €

El total de indemnización sería: $804,51 + 804,51 + 804,51 + 804,51 = 3.218,04$ €

- **ACCIÓN 2:** *Realización de estancias breves en España y en el extranjero.*

Durante el tiempo de disfrute del Programa Predoctoral resulta de especial relevancia la realización de Estancias Breves que permitan a las personas beneficiarias del programa mejorar la calidad de la formación que recibirán como personas investigadoras.

Estas estancias breves en España y en el extranjero tienen por objeto reforzar la formación científica y capacidad técnica, mediante su incorporación a un centro o grupo de investigación relevante vinculado al campo científico, técnico o artístico correspondiente al contenido de la tesis doctoral para la que se concedió la ayuda a la formación de personal investigador, o bien realizar actividades en laboratorios de investigación, para consulta de fondos bibliográficos o documentales de índole diversa, el aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otros trabajos de campo. Las estancias en centros extranjeros deberán asegurar un alto grado de internacionalización, y las que se desarrollen en centros en España deberán estar ubicados en una localidad distinta a la del centro de adscripción del contrato predoctoral.

Los costes subvencionables son: gastos de alojamiento y manutención, gastos de desplazamiento y gastos de asistencia sanitaria.

Para la acción 2 se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las estancias susceptibles de recibir esta subvención tendrán una duración máxima de seis meses.
- Aquellas estancias de periodos cortos para una misma finalidad debidamente justificadas se podrán considerar como una única estancia, siempre que el periodo total no supere el máximo establecido. En dicho caso solo se abonará un desplazamiento de ida y vuelta al destino elegido.

Gastos de alojamiento y manutención

Incluyen los gastos de alimentación y alojamiento en el lugar de destino. Para las dietas, según el país de destino, se estará en lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Sin embargo, con objeto de simplificar su cálculo, se considera que establecer un único importe en este coste facilitaría su gestión, por lo que se procede a hacer una media aritmética de todas las dietas establecidas siendo el importe del coste unitario de alojamiento y manutención, tanto en España como en el extranjero, de **63,65 €**.

Gastos de desplazamiento

Incluyen los gastos de desplazamiento al centro de destino.

El importe en euros del gasto de desplazamiento fijado para el año 2025 es el mostrado a continuación:

	España	Europa	Resto del mundo
Módulo desplazamiento	146,70	488,38	1.529,05

Gastos de asistencia sanitaria

Cuando se trate de desplazamientos fuera de España será obligatorio contratar un seguro de accidente y de asistencia médica durante el período de estancia.

El importe del gasto de asistencia sanitaria fijado para el año 2025 es de 4,70 euros por día.

En base a lo expuesto, la cuantía del módulo de la Acción 2 será la suma de los tres gastos subvencionables:

El importe de la ayuda de alojamiento y manutención que será de 63,65 €/día que se multiplicará por el número de días de estancia.

El importe de la ayuda de desplazamiento:

- Desplazamientos en España: 146,70 euros.
- Desplazamientos en Europa: 488,38 euros.
- Desplazamientos resto del mundo: 1.529,05 euros.

El importe de la ayuda de asistencia sanitaria, obligatorio cuando la estancia se realiza fuera de España, será de 4,70 €/día, que se multiplicará por el número de días de estancia.

La continuación de las anualidades segunda a cuarta queda supeditada a la ampliación de la subvención directa de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) del Gobierno de Canarias, que ha concedido presupuesto para la primera anualidad y el compromiso de la continuación de las siguientes.

2.4. Periodo de ejecución.

Las subvenciones tendrán una duración máxima de cuatro años. No obstante, cuando la persona participante sea una persona con discapacidad, se podrá conceder un máximo de seis años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

Del periodo máximo de disfrute del contrato de cada persona participante se descontarán los periodos en que dicha persona haya disfrutado de otras subvenciones equivalentes por su similar cuantía y naturaleza.

En el caso de que en los contratos celebrados al amparo de estas ayudas se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, guarda con fines de adopción o acogimiento o las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, se procederá a la prórroga del contrato de la

misma duración de la situación que haya producido tal suspensión. En ningún caso esta autorización conllevará un aumento de la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

La finalización de la permanencia en el programa de doctorado supondrá la finalización de los derechos sobre la subvención, excepto en caso de obtención de la titulación de doctorado, que supondrá que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, el contrato podrá continuar con el objeto de una orientación posdoctoral por un periodo máximo de 12 meses. En cualquier caso, la duración total del contrato no podrá exceder del máximo de 48 meses.

2.5. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables la retribución bruta y de la cuota empresarial a la Seguridad Social de la persona beneficiaria.

El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación en el ámbito de un programa oficial de doctorado en régimen de dedicación a tiempo completo.

El contrato se celebrará por escrito entre FIISC y la persona participante en su condición de persona trabajadora al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y la normativa laboral vigente.

2.6. Compatibilidad de Subvenciones.

Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte de la persona participante, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

No obstante, la persona participante podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como subvenciones complementarias para fomentar la movilidad de personal investigador u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, siempre que estas subvenciones no impliquen la formalización de contratos laborales. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o subvenciones anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la subvención.

La persona participante podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se

puedan superar las 60 horas anuales. Cuando la labor se desarrolle en centros no Universitarios, la persona participante podrá realizar dichas tareas en la universidad con la que la entidad beneficiaria tenga convenio de vinculación al respecto. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las subvenciones.

2.7. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas será FIISC. En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a su resolución, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes o aclaraciones considere necesarias.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será del 01 de agosto al 04 de septiembre de 2025.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor, mediante resolución provisional de admitidos/as y no admitidos/as, requerirá a los/as solicitantes cuyas solicitudes no cumplan los requisitos exigidos en las bases que regulan la presente convocatoria, su subsanación en un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en la web de FIISC, indicando que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano instructor dictará resolución aprobando la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas, se hará pública en la web de FIISC.

2.8. Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud para participar en la presente convocatoria se realizará exclusivamente on-line a través de la página web de la Fundación www.fciisc.org en el Tablón de anuncios. Convocatoria de Contratos Predoctorales.

En esa misma dirección web se publicará toda la información que se produzca a lo largo del proceso de tramitación de esta convocatoria.

Para concurrir en esta convocatoria, el formulario de solicitud se acompañará de los documentos específicos que se establezcan, alguno de los cuales se considerarán parte integrante de la solicitud, de modo que, la falta de presentación de aquellos en plazo o presentación de estos sin emplear el modelo normalizado, en su caso, conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

Los datos consignados en la solicitud no podrán ser modificados una vez presentada, salvo aquellos que, a requerimiento del órgano instructor deban ser rectificadas.

El plazo para la generación y presentación de las solicitudes mediante la aplicación informática finalizará a las 15:00 horas, del día de finalización indicado.

2.9. Contenido mínimo de la solicitud y documentación requerida.

2.9.1. La persona participante deberá cumplimentar el formulario electrónico en el aplicativo que contendrá, al menos, lo siguiente:

- Los datos de la persona participante.
- Los datos identificativos del proyecto de Tesis Doctoral a realizar.
- Descripción de la contribución del proyecto de tesis a la mejora de la salud y el bienestar de la población de Canarias y a la sostenibilidad y solvencia del SCS, promoviendo la generación de conocimiento científico, en ámbitos directamente aplicables y trasladables a las actuaciones del SCS como la prevención y promoción de la salud, el diagnóstico y seguimiento, el tratamiento y la monitorización de la respuesta terapéutica, el estado de salud de la población y la influencia que sobre él tienen los factores sociales, económicos, sanitarios, patogénicos y ambientales, así como sobre el propio sistema de salud, con el objeto de reforzar las políticas de prevención, promoción de la salud y de calidad asistencial.

2.9.2. Documentación a anexar al formulario electrónico de la solicitud. La persona participante deberá anexar la siguiente documentación obligatoria:

- DNI; NIE o pasaporte y tarjeta de residente en vigor.
- Certificado que acredite el grado de minusvalía de la persona participante, en su caso.
- Certificado, emitido por el órgano competente de la Universidad correspondiente que incluya la relación de titulaciones con las que la persona participante accede a su programa de doctorado, según modelo disponible en la web de FIISC.
- Certificación académica personal de la persona participante, de los estudios realizados, en la que deberá constar la acreditación de las enseñanzas cursadas que le permitan acceder al programa de doctorado para efectuar las comprobaciones necesarias. Dicha certificación deberá contener:
 - A. Las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico.
 - B. La fecha de terminación de estudios.

- C. La acreditación de la nota media del título o, en su caso, títulos con los que se concurre al programa de doctorado. Dicha nota estará calculada en una escala de 0 a 10 y contará con dos decimales.
- En el caso de los estudios realizados en el extranjero, la persona participante deberá aportar certificado académico de la universidad en la que ha realizado dichos estudios. Además, deberá aportar la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala numérica española de 0-10 que será expedida por el Ministerio de Universidades. En el caso de que las certificaciones académicas estén emitidas en un idioma distinto del español, se deberá acompañar de la correspondiente traducción jurada.
 - En el caso de las personas participantes extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, se deberá presentar una acreditación oficial de nivel de idiomas B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español. Si las personas participantes han cursado los estudios de licenciatura, grado o máster en castellano, no es necesario presentar dicha acreditación.
 - Documentación acreditativa de los méritos alegados, que haga posible la aplicación de los criterios de evaluación.
 - Acreditar la matriculación o la admisión en un programa de doctorado oficial en una universidad pública canaria, para el curso 2025-26, lo que se podrá acreditar con posterioridad a la solicitud y antes de la formalización del contrato predoctoral. Dicha acreditación contendrá la relación de titulaciones que han dado acceso a dicho programa. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud, la persona participante la enviará a la a través del aplicativo informático de gestión.
 - Anexo I. Cláusulas de Protección de Datos, según modelo disponible en la página web de FIISC.
 - Anexo II. Declaración Responsable, según modelo disponible en la página web de FIISC.

Junto con el formulario normalizado de la solicitud, los documentos contemplados en los párrafos anteriores forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación en el plazo finado en la convocatoria conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión.

La solicitud válidamente presentada por la persona solicitante presupone la aceptación íntegra e incondicionada de estas bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en ellas.

Asimismo, el proyecto de tesis cumplirá la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos.

Con carácter general, la no veracidad de los datos consignados en la solicitud dará lugar a la denegación de la subvención solicitada o su revocación si hubiese sido concedida además de, en su caso, aplicar las sanciones que pudieran corresponder.

Además de la documentación relacionada, el órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante de la subvención para que aporte cualquier documento mediante el que se pueda determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la citada subvención.

2.10. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, respeto a los principios de accesibilidad y desarrollo sostenible, coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas.

A la vista de las propuestas, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional motivada que se hará pública, para que, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación, los/as interesados/as manifiesten su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta o presenten alegaciones que consideren oportunas.

Si no se reciben alegaciones o renuncia expresa en el plazo establecido, las propuestas se consideran aceptadas.

La presentación de alegaciones a una propuesta diferirá el trámite de aceptación o desistimiento de la ayuda hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución definitiva. Respecto de aquellas solicitudes, que tras el trámite de alegaciones hubiesen sido propuestas para financiación, el órgano instructor les notificará la propuesta de resolución definitiva. Dicha resolución se hará pública en la web de FIISC.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la presente convocatoria.

La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser única y contendrá, además de las solicitudes desistidas por falta de subsanación y, en su caso, de las excluidas por carecer de los requisitos para adquirir la condición de entidad beneficiaria, la relación de las solicitudes estimadas, y las desestimadas, estableciéndose respecto a estas las causas de su desestimación.

La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma, procederá la denegación.

2.11. Procedimiento y criterios de evaluación

La evaluación se realizará conforme a los siguientes baremos:

A) La acreditación de las enseñanzas cursadas que le permitan acceder al programa de Doctorado. Se valorará según el expediente académico (hasta 20 puntos).

Calificaciones del expediente académico:

- 5-6'9 = 3 puntos
- 7-8'9 = 7 puntos
- 9-10 = 10 puntos
- Titulación de grado afín a las tareas a realizar =7 puntos.
- Titulación de máster afín a las tareas a realizar = 3 puntos.

En los certificados deben constar todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado, o en su caso certificados, deben expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados completan los requisitos para la obtención del título de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o de Máster.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el solicitante deberá aportar certificado académico de la universidad en la que ha realizado sus estudios. Además, deberá aportar la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 que será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://notasmedias.aneca.es>. En el caso de las certificaciones académicas estén extendidas en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada o traducción certificada por el Director del programa de doctorado de la universidad a la que vaya a incorporarse el candidato.

Las certificaciones académicas con firma electrónica expedidas por universidades españolas deberán contener los datos identificativos para efectuar las comprobaciones necesarias.

1. La acreditación de la nota media del título o, en su caso, títulos con los que se concurre al programa de doctorado. Dicha nota estará calculada en una escala de 0 a 10 y contará con dos decimales. La acreditación deberá mencionar explícitamente que la nota media ha sido calculada conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en centros extranjeros, mediante la presentación de la certificación oficial del centro emisor del título, a la que se añadirá de oficio el documento de equivalencia expedido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados. En el caso de las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada o traducción certificada por el Director del programa de doctorado de la universidad a la que vaya a incorporarse el candidato.

2. En el caso de los que opten a la convocatoria con la presentación de más de un título, se calculará la nota media conjunta de la siguiente forma:
 - Para estudios de 1er y 2º ciclo se calculará teniendo en cuenta el conjunto de asignaturas y créditos superados entre ambos ciclos.
 - Para estudios de 1er ciclo y de máster se tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1er ciclo y los del máster, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del máster.
 - Para estudios de 1er ciclo y curso puente para la obtención del título de Grado se tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1er ciclo y los del Grado, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del grado.
 - Para estudios de grado de menos de 240 créditos y de máster. La nota media incluirá la totalidad de los créditos superados en el grado y en el máster debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del máster.

La nota media obtenida en cada titulación se multiplicará por el número de créditos de dicha titulación y la suma total se dividirá por el total de créditos de la titulación, aplicando la fórmula que ilustra el siguiente ejemplo: si X1 es la nota media obtenida en el grado o primer título y X2 es la nota media obtenida en el máster o segundo título, la nota media final será el resultado de $(X1 \cdot G + X2 \cdot M) / (G + M)$ donde G denota el número de créditos realizados en el Grado o primer título y M denota el número de créditos realizados en el Máster o segundo título. Tanto X1 como X2 han de calcularse también en la escala de 0 a 10 y dos decimales.

Si se produjera algún caso diferente a los señalados en los puntos anteriores, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados para otros casos, velando por el principio de equidad.

La acreditación de fecha de terminación de estudios deberá estar contenida en la certificación académica del expediente

B) Otros Méritos curriculares (publicaciones, congresos y otros méritos): hasta 80 puntos.

- Valoración de la propuesta para los objetivos de la ayuda: **hasta 30 puntos.**
 - Calidad científico-técnica de la propuesta: hasta 15 puntos.
 - Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 15 puntos.

- Valoración del grupo de investigación receptor de la persona candidata: **hasta 50 puntos.**
 - Valoración de las publicaciones contenidas en el CVA del jefe de grupo en los últimos 10 años (Incluyendo el factor de impacto del año de la publicación). Serán puntuables un máximo de diez publicaciones, que contengan resultados originales, seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas que considere como más relevantes. Cada publicación debe incorporar elementos objetivos de valoración de la calidad científica, así como una breve descripción narrativa sobre la relevancia de la misma en su área de conocimiento; la aplicación de los resultados en innovación o aplicación clínica; coherencia entre la selección de la publicación y la trayectoria en relación con la propuesta; debiéndose indicar igualmente aquellas en las que figure como primer autor, autor senior y/o de correspondencia: hasta 25 puntos.

Decil 1 (D1)

- Artículo investigación, como primer/último/autor de correspondencia: 5 puntos
- Artículo investigación, como co-autor: 2.5 puntos

Cuartil 1 (Q1)

- Artículo investigación, como primer/último/autor de correspondencia: 2.5 puntos
- Artículo investigación, como co-autor: 1.5 puntos

Cuartil 2 (Q2)

- Artículo investigación, como primer/último/autor de correspondencia: 2 puntos
- Artículo investigación, como co-autor: 1 puntos

Cuartil 3 (Q3)/Cuartil 4 (Q4)/artículo revisión (review)

- Como primer/último/autor de correspondencia: 1 punto
- Como co-autor: 0.5 puntos

Puntos extra por factor impacto alto:

- Publicación FI > 8 como primer/último/autor de correspondencia:
 - 2 puntos cada una
 - Publicación FI > 8 como co-autor: 1 punto cada una.
- Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo en los últimos 10 años: hasta 25 puntos.
 - Proyectos nacionales: 8 puntos cada uno.
 - Proyectos privados o públicos regionales o locales: 3 puntos cada uno.

La contratación del personal investigador y técnico realizada por parte de la FIISC se rige por los principios establecidos en la Política OTM-R establecida por parte de la institución y que cumple con los principios recogidos en la Carta Europea del Investigador. La Política de contratación transparente, abierta y basada en méritos (OTM-R) de la FIISC se puede consultar en el siguiente enlace: <https://fciisc.org/index.php/acreditacion.>"Justificación de la subvención.

Cada anualidad, la persona beneficiaria de la ayuda deberá presentar:

- Informe de la comisión académica del programa de doctorado o la escuela de doctorado al finalizar cada una de las 3 primeras anualidades, según modelo publicado en web de FIISC.
- Informe de director o directora de la Tesis, según modelo publicado en web de FIISC.
- Memoria anual de seguimiento de la actividad académica e investigadora, según modelo publicado en web de FIISC, firmada por la persona participante y por la persona directora de la tesis, con indicación de:
- Plan de trabajo para el resto de los periodos de ejecución de la subvención.
- Situación, evolución y obtención de la tesis doctoral.
- Trabajos presentados en congresos, publicaciones y resultados objeto de la actividad subvencionada, papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto. Se deberán incluir los anagramas de FIISC, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (<https://www.gobiernodecanarias.net/identidadgrafica-interno/descargas/>), y de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), o en su defecto citar en los correspondientes trabajos la procedencia de la financiación, así como cumplir con las disposiciones sobre información y comunicación establecidas por el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

2.12. Derechos y deberes de las personas participantes.

a) Derechos de las personas participantes:

1. Obtener de FIISC la colaboración y el apoyo necesario para el desarrollo de su trabajo de investigación de acuerdo con las disponibilidades de ésta.
2. Estar integrada en los departamentos, institutos y organismos y participar en los mismos en la forma en la que FIISC le conceda.
3. Régimen de vacaciones, licencias y permisos según el régimen de FIISC.
4. Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica.
5. Percibir el importe económico que corresponda a la subvención en la forma establecida en las presentes bases.
6. La cobertura del Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
7. Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando la persona participante participe o esté vinculada a un proyecto colectivo de investigación.
8. En cuanto a los derechos sobre propiedad industrial, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y, en su caso, el Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
9. Todos aquellos otros que les reconozca la Ley 14/2011, de 1 de junio, en su artículo 14 para el personal investigador, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

b) Deberes de las personas participantes:

1. Incorporarse a FIISC en la fecha que indique la resolución de concesión de esta convocatoria. Si la incorporación no se llevara a cabo en la fecha indicada, salvo en los casos que hubiera solicitado y obtenido autorización del órgano instructor para aplazar aquella, se procederá a la revocación de la subvención concedida mediante resolución. Los periodos de aplazamiento autorizados no serán recuperables del periodo máximo de disfrute de la subvención.
2. Desempeñar su actividad investigadora en régimen de dedicación exclusiva.
3. Realizar con aprovechamiento las actividades previstas en el plan de trabajo del proyecto y en su Programa de Doctorado.
4. Aceptar, conocer y cumplir las normas propias de funcionamiento, de seguridad y de salud laboral de FIISC.

5. Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad investigadora, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos y convenios que estas suscriban.
6. Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia en el marco de la política de comunicación de FIISC.
7. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución de los proyectos.
8. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la subvención, incluida la Tesis Doctoral y las publicaciones posteriores derivadas de ellas, su condición de persona participante del programa de subvenciones para la investigación científica de calidad dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias del Gobierno de Canarias.
9. Presentar la memoria anual de seguimiento de la subvención, así como cumplimentar los, informes, formularios y demás documentos que, en relación con la misma, le sean remitidos por el órgano instructor.
10. En su caso, aportar el acta de lectura de la tesis, en el plazo máximo de 10 días desde que se produzca.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de tres años, contados desde que se efectúe el cierre total o parcial, del Programa correspondiente. Dicho periodo quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea. En ningún caso el cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones de cuatro años, consignado en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

2.13. Incumplimiento

Las personas participantes que hayan finalizado la subvención no podrán volver a ser participantes de este programa de ayudas.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de reintegro, cuya resolución, podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II (reintegro de subvenciones), Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley General

de Subvenciones. Asimismo, en lo no previsto por dicho texto legal resulta de aplicación, con carácter supletorio, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la devolución de la subvención concedida cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la resolución de concesión.

Asimismo, las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se sujetan al régimen de reintegros y de control financiero establecidos en la normativa comunitaria, entre otros, en el Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas. Se aplicarán los siguientes criterios de graduación para el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, así como en la normativa comunitaria que le sea de aplicación. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- El incumplimiento de las medidas de información y publicidad establecidas en las presentes bases y en la normativa de aplicación, será causa del reintegro parcial del 3% del importe percibido en la anualidad correspondiente.
- En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, se requerirá el reintegro de la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total y se procederá a la revocación de esta.
- La no declaración de haber disfrutado de cualquier otra subvención o beca de análoga naturaleza o falsear los datos de la misma, será causa del reintegro parcial o total del importe asociado a dicho incumplimiento, y en su caso, de pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

- La no presentación de las memorias anuales será motivo de reintegro de la anualidad percibida y no justificada y la finalización del contrato predoctoral financiado.

2.14. Difusión y publicidad.

En todas las actividades, trabajos presentados en congresos, publicaciones y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto se deberán incluir los anagramas de FIISC, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (<https://www.gobiernodecanarias.net/identidadgrafica-interno/descargas/>), y de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), o en su defecto citar en los correspondientes trabajos la procedencia de la financiación, así como cumplir con las disposiciones sobre información y comunicación establecidas por el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

La documentación generada deberá incluirse en las memorias anuales.

Las tesis realizadas como consecuencia de las ayudas y las publicaciones posteriores derivadas de ellas deberán incluir mención a la financiación recibida por parte de FIISC, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura y de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI).

Fdo. Dña. María Gómez Peñate
Directora de Gestión
FIISC